



Las informaciones más útiles para el profesorado

Guía de las adjudicaciones

Con el profesorado

Puntual con la cita de cada verano, sale a la calle la nueva edición especial de ALLIOLI, la publicación decana de los enseñantes valencianos. Los opositores de 2005 y 2006, los que tienen destino provisional y los interinos están convocados estos días a los actos de adjudicación de plazas vacantes en los centros educativos dependientes de la Generalitat. Todos ellos encontrarán en estas páginas las explicaciones más claras sobre la documentación a presentar en las direcciones territoriales, las retribuciones, las bolsas de trabajo, las prestaciones básicas y la asistencia sanitaria, así como la normativa que regula la organización de los centros educativos y una amplia oferta formativa. ALLIOLI, la revista del *sindicato de la enseñanza*, renueva su compromiso de servicio informativo con el profesorado.

> 2

El nuevo Estatuto Docente: más privatización?

> 3 y 4

¿Qué documentos he de presentar?

Opositores 2005 y/o provisionales, opositores 2006, interinos, contratados a tiempo parcial.

> 5

Las prestaciones básicas y la asistencia sanitaria.

MUFACE y el régimen general de la Seguridad Social.

> 6

La organización de los centros educativos.

Normativa de funcionamiento de los centros públicos. Regulación de las itinerancias.

> 7

La formación permanente del profesorado

Instituciones, MRPs, Escola Sindical Melchor Botella.

El Ministerio de Educación pretende cambiar el marco laboral del profesorado

La privatización que esconde el Estatuto Docente

Con el Estatuto de la Función Pública Docente, una especie de "convenio colectivo" en el ámbito público, el Ministerio de Educación pretende cambiar radicalmente el marco legal de los trabajadores y las trabajadoras de la enseñanza y regular de manera exhaustiva todos los aspectos que afectan a la profesión.

Aunque el Ministerio afirma que el borrador del Estatuto, "es fruto de las negociaciones con las organizaciones

que firmaron el acuerdo del 20 de octubre de 2005", se trata de un documento redactado sin consultar al profesorado y presentado de manera apresurada para evitar que sus destinatarios lo estudien a fondo.

Carrera docente y grados

El Estatuto incorpora una "carrera docente" que comporta la movilidad forzosa del profesorado funcionario y la impartición de materias distintas a

la de ingreso; unas retribuciones diferentes en función de conceptos arbitrarios; más precariedad para los interinos; incorporación de una carrera docente con seis "grados" jerarquizadores —los interinos sólo tienen acceso al primero— y supresión de los sexenios.

El Estatuto plantea una involución en las relaciones laborales del profesorado, que pretende asimilarlas a las de las empresas privadas y eliminar

determinados derechos, como el destino fijo.

El Estatuto no recoge la jubilación voluntaria indefinida a los 60 años, ni la reducción de jornada para los mayores de 55 años con el mantenimiento de las retribuciones. No se reduce la jornada de trabajo (37,5 horas), ni se contempla el reconocimiento de trienios para el profesorado interino.

El acceso que no vino de la Ley de Educación (LOE)

El Congreso de los Diputados rechazó la enmienda a la Disposición Transitoria 17 de la LOE, aprobada previamente en el Senado, una enmienda que regulaba un proceso extraordinario de acceso a la Función Pública Docente para el profesorado interino y sustituto. La enmienda, rechazada por 177 votos contra 149, contaba con el apoyo de la Confederación de STES-Intersindical y la Plataforma Estatal de Profesorado Interino. La medida reconocía una mayor valoración de la experiencia docente hasta el máximo legal permitido en la fase de concurso, del 33% al 45%, mientras que la fase de oposición constaba de dos partes no eliminatorias, una memoria y una prueba, sumatorias en su cómputo. A pesar de no tratarse de un acceso diferenciado, como reclamaba el Sindicato, la solución mejoraba en mucho la propuesta inicial del Ministerio de Educación, basada en

el Acuerdo Básico sobre condiciones sociolaborales firmado por la administración educativa y algunos sindicatos presentes en la mesa de negociación, excepto STES-Intersindical, CIG y ELA-STV, en octubre de 2005.

Las cosas claras

El Sindicato considera que la responsabilidad de todo el proceso recae principalmente en la carencia de voluntad política del Ministerio y del partido que sustenta el gobierno. Pero la negativa a posibilitar un proceso extraordinario de los docentes interinos a la función pública también es obra de las organizaciones sindicales que en octubre firmaron un acuerdo malo y en el debate parlamentario han presionado al gobierno y a los partidos políticos hasta conseguir que la LOE no incorporara ni un acceso diferenciado ni un proceso extraordinario. No existía ningún impedimento legal, ni

se vulneraba ninguna ley: sólo hacía falta haber votado positivamente una enmienda aprobada mayoritariamente en el Senado. Al parecer, la inestabilidad laboral de 80.000 docentes no es ahora mismo una preocupación prioritaria para el gobierno, ni para los partidos políticos, ni para determinadas organizaciones sindicales que dan la espalda a los intereses del profesorado interino.

La Confederación de STES (a la que pertenece STEPV-IV) y la Plataforma Estatal de Profesorado Interino, que agrupa más de 15 organizaciones sindicales, han trabajado de manera intensa en los últimos meses y han convocado movilizaciones, como la marcha en Madrid del 16 de noviembre de 2005, con cerca 10.000 manifestantes. También han mantenido entrevistas y reuniones con los partidos políticos y responsables del Ministerio de Educación, y han asistido a los debates parlamentarios,

siempre para que se escuche la voz del profesorado interino. Resultado de todo este esfuerzo fue precisamente la aprobación por el Senado de la enmienda citada anteriormente.

Trabajo bien hecho

STEPV-IV, que insiste en defender el derecho a la estabilidad laboral de todo el profesorado interino y posibilitar su acceso a la función pública docente, se ha felicitado por el despliegue realizado en este frente sindical, gracias en buena medida al apoyo que en todo momento ha recibido del colectivo de trabajadores y trabajadoras. Con la aprobación de la LOE, el Sindicato seguirá presionando al Ministerio de Educación para conseguir que el nuevo Real Decreto que ha de desarrollar la ley valore la experiencia docente y no expulse de la función pública a un colectivo de profesionales de la Educación que han prestado sus servicios durante años.

Conselleria se niega a mejorar la gestión de las bolsas y las condiciones laborales de los interinos

Tras dos años de reuniones, la Conselleria ha sido incapaz de cumplir sus compromisos y no ha cerrado la negociación abierta, un incumplimiento que ha provocado la paralización de una serie de modificaciones al actual pacto de provisión de puestos de trabajo que hubiera mejorado la organización de los actos de adjudicación, el cubrimiento de las bajas y sustituciones, y las condiciones laborales del profesorado interino.

Temas abordados

Hay que mencionar: el mantenimiento de la ordenación de las bolsas de profesorado interino con servicios; la incorporación del derecho a restricción de provincia para todo el colectivo; la comarcalización y racionalización de las sustituciones; la mayor transparencia y diligencia en el cubrimiento de las bajas; el reconocimiento de que hay que aplicar un complemento retributivo específico y transitorio equivalente a los trienios y sexenios del funcionariado; la aplicación del Decreto de permisos y licencias en idénticas condiciones que al profesorado funcionario; la adopción de medidas de protección a la maternidad; los planes de formación que contemplan la especificidad del profesorado interino; el reconocimiento laboral de vacantes de especial dificultad; la reactivación de la comisión de seguimiento para mejorar el control sindical de las bolsas y de las vacantes.

Pero todo ha acabado en nada puesto que la Administración educativa ha ralentizado deliberadamente el proceso de negociación hasta impedir que se cerrara y se aplicara a partir de este curso. Aun cuando se ha perdido una ocasión importante para dar soluciones globales a la problemática del profesorado interino, el Sindicato continúa trabajando para reabrir la negociación y para que todas las cuestiones planteadas sean de aplicación en el plazo más corto posible.

ÈPOCA IV - N.º 195 - Juliol 2006 -

STEPV-IV - DIRECTOR: Joan Blanco -

CAP DE REDACCIÓ: Rafa Miralles -

REDACCIÓ: Vicent Atienza, Manolo

Cabanillas, Joan Cortés, Santiago

Estañán, Xelo García, Jaume Llopis,

Vicent Mauri, Domènec Ortolá -

PRODUCCIÓ: Pep Ruiz - MAQUETACIÓ:

Jordi Boluda -

LINGÜÍSTICA: Toni Soriano - ADMINISTRACIÓ, REDACCIÓ I PUBLICITAT: Juan de Mena, 18,

baix. 46008 València. T. 963919147 - F. 963924334 - alltoli.stepv@intersindical.org - IMPRI-

MEIX: Bronte Graf, S. L. - Cutlerers, 18. Alaquàs. - T. 961515017 - TIRATGE: 20.000 exem-

plars - ISSN: 1576-0197 - DIPÒSIT LEGAL: V-1.454-1981 - FRANQUEIG CONCERTAT: 46/075

INTERINDICAL VALENCIANA - ALACANT: Glòria P. Vicente Mojica, 5-12. 03005 - T.

965985165 - ALCOI: Jordi de Sant Jordi, 16-B. 03804 - T. 965523151 - ALZIRA: Avda. Luis

Suñer, 28-4t, p. 16. 46600 - T. 962400221 - BENICARLÓ: Plaça de l'Ajuntament, 3. 12580 - T.

964465283 - ELX: Maximilià Thous, 121-b. 03201 - T. 966225616 - CASTELLÓ: Marqués de

Valverde, 8. 12003 - T. 964269094 - GANDIA: Sant Pasqual, 13 - 1r dta. 46700 - T. F. 962950754

VALENCIA: Juan de Mena, 18. 46008 - T. 963919147 - XÀTIVA: Portal del Lleó, 8, 2º. 46800



Las adjudicaciones, en la web del STEPV

Además de todo lo que hay que saber sobre adjudicaciones —participantes, vacantes, guías...—, la web del Sindicato (www.intersindical.org/stepv) presenta ahora una nueva sección con informaciones útiles para el profesorado que participa en los actos de adjudicación en el País Valenciano: trayectos por carretera; información útil; listados de calles; trenes; autobuses; mapa de carreteras interactivo; Dirección General de Tráfico; centros de Salud; Infoville; ayuntamientos; CIDAJ (DOGV, etc); medios de comunicación; centros educativos públicos; centros PROP (Generalitat). También se pueden encontrar, por ejemplo, informaciones sobre bolsas de trabajos, oposiciones en otras comunidades autónomas, profesorado interino, salud laboral, recursos educativos.

Documentos que todo el profesorado ha de presentar para hacer efectiva el alta en nómina

Trámites para formalizar la situación administrativa

n Funcionariado de carrera, en prácticas e interinos en situación de alta, el 31 de agosto de 2006, en la nómina docente de cualquiera de las tres direcciones territoriales de Educación.

- Sin cambio de especialidad. La diligencia de incorporación que figura al pie de la credencial de presentación al centro se debe formalizar y remitirse a la sección de personal correspondiente. Plazo: tres primeros días de septiembre.

- Funcionarios en prácticas. Además, fotocopia compulsada del título académico o certificación de finalización de los estudios. - Con cambio de especialidad. Además del procedimiento anterior, dos fotocopias compulsadas del título académico o certificación

académica de finalización de los estudios.

- Cambio de provincia. Además de los documentos de los supuestos anteriores, impreso normalizado de actualización de domicilio y actualización de datos bancarios, si hace falta.

n Funcionariado de carrera, en prácticas e interinos que el 31 de agosto de 2006 no se encuentran de alta en la nómina docente de cualquiera de las tres direcciones territoriales de Educación.

- Impreso normalizado de recogida de datos personales y bancarios.

- Impreso normalizado de declaración por razón de la ley de incompatibilidades y de no haber sido separado ni inhabilitado del ejercicio de funciones públicas.

- Impreso normalizado de declaración IRPF.

- Impreso normalizado de juramento o promesa de lealtad al rey y de guardar la Constitución.

- Dos fotocopias del documento oficial de identidad y dos más del NIF si en el carné de identidad no figura la letra del código fiscal.

- Diligencia de incorporación original que figura al pie de la credencial de presentación.

- Fotocopia de la primera página de la cartilla de ahorro o cuenta corriente, para consignar correctamente los códigos y los números de cuenta de la entidad bancaria.

- Dos fotocopias compulsadas del título académico o de la certificación académica de finalización de estudios.

- Certificación médica oficial en la que se

haga constar que no se sufre ninguna enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones.

n Notas importantes

- Los impresos normalizados están a disposición de las personas interesadas en los negociados de información y registro de las direcciones territoriales donde hay que darse de alta en nómina.

- Para hacer efectiva la inclusión en la nómina en septiembre, es imprescindible la presentación correcta de toda la documentación relacionada antes del día 5 de este mes, en el negociado de información y registro de la dirección territorial correspondiente.

Profesorado opositor 2005 y/o provisional

n La nueva situación

El profesorado que durante el curso 2005/06 ha superado la fase de prácticas se incorpora a los centros como profesorado funcionario provisional o en expectativa de destino. A lo largo del curso escolar 2006/07, habrá que tener presentes las cuestiones siguientes.

n Concurso general de traslados

En el primer trimestre del curso, se convocarán los respectivos concursos generales de trasla-

dos para cada cuerpo. Es obligatorio participar. Las convocatorias suelen publicarse entre octubre y noviembre.

n Funcionarios de carrera

El nombramiento se publicará — otros años suele hacerse por el mes de febrero — en el *Diari Oficial de la Generalitat y al Boletín Oficial del Estado*.

n Trienios y sexenios

• Después del nombramiento, se puede solicitar el reconoci-

miento si se pueden completar trienios y sexenios con la adición de los servicios públicos anteriores.

• Para los trienios, son útiles los servicios prestados en todas las administraciones públicas.

• Para los sexenios, son útiles sólo aquellos servicios prestados en las administraciones públicas educativas.

• En los trienios, a partir del segundo, el reconocimiento es automático y para el primero se aportará la documentación acre-

ditativa de los servicios relacionados correlativamente en la solicitud (Anexo II).

• En los sexenios, se acompañarán a la instancia las certificaciones de 100 créditos correspondientes a actividades de formación permanente o de mejora de la calidad de la enseñanza (Orden de 14 de abril de 2005, DOGV 22/04/2005).

El Sindicato activará una página web específica con toda la información sobre los concursos de traslados.

Profesorado opositor 2006

n Destino fase de prácticas

Los destinos obtenidos para la realización del período de prácticas tendrán carácter provisional. Tanto los aspirantes que han sido nombrados como funcionarios en prácticas, como los otros aspirantes que, estando exentos de la realización de la fase de prácticas, han optado por permanecer en sus cuerpos de origen, están obligados a participar en los sucesivos concursos de provisión de plazas que se convoquen, hasta la obtención de un

destino definitivo en centros directamente gestionados por la Conselleria de Cultura, Educació i Esport.

n Funcionariado en prácticas

La dirección general de Personal Docente nombrará a los aspirantes seleccionados funcionarios en prácticas a lo largo del curso escolar, en vacantes o sustituciones de carácter temporal, de acuerdo con las necesidades del servicio, en centros dependientes de la

Conselleria de Cultura, Educació i Esport.

Estos aspirantes deberán realizar las prácticas en los destinos adjudicados y se entiende que renuncian al procedimiento selectivo aquellos aspirantes que no se incorporen.

n Fase de prácticas

• Las prácticas forman parte de proceso selectivo y tienen como objeto comprobar la aptitud para la docencia de los aspirantes seleccionados. • Tendrán una duración de 6 meses

y serán convocadas y reguladas por la dirección general de Personal.

• Se crearán comisiones calificadas que coordinarán la formación y las actividades en el centro.

• Se designará profesorado que tutorizará las prácticas.

• Habrá una evaluación final con un "apto" o "no apto".

• Los aspirantes "no aptos" repetirán la fase de prácticas junto a los aspirantes seleccionados en el siguiente concurso-oposición.

Documentos que hay que presentar

En el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la día siguiente de la publicación de la lista de aspirantes que han superado las fases de oposición y concurso, estos deberán presentar:

— Fotocopia compulsada del título alegado para participar o certificación académica, original o fotocopia compulsada, que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título, y certificación de pago de los derechos de expedición del título.

— Declaración jurada o promesa de no haber sido separado,

mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna administración pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Generalitat Valenciana, del Estado o del resto de las comunidades autónomas que acredite esta condición y, igualmente, deberán presentar certificación de dichos órganos acreditativa

de la compatibilidad con el ejercicio de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a la que aspiran a ingresar.

— Fotocopia del documento nacional de identidad (DNI). — Certificación médica oficial acreditativa de no sufrir ninguna enfermedad, ni de estar afectado por ninguna limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidades a las que se opta. — Fotocopia compulsada del título, certificación o diploma que se ale-

gue para la exención de la prueba de conocimientos de los dos idiomas oficiales del País Valencià, en caso de haber alegado la exención.

n Documentación específica

— **Enseñanza Secundaria:** Título Profesional de Especialización Didáctica o Certificación de Aptitud Pedagógica o documentación justificativa que acredite la dispensa de este requisito. Cuando se alegue en sustitución del mencionado título docen-

VIENE DE LA PÁG. 3

cia efectiva durante dos cursos académicos completos, se acreditará, si se trata de un centro público, mediante certificación expedida por el secretario con el visto bueno de la dirección del centro, consi-

nándose el número de registro personal, y si se trata de un centro privado, mediante certificación del director del centro con el visto bueno de la inspección educativa.

— **Profesorado técnico de FP**
Los aspirantes a los que les sea

de aplicación la disposición transitoria segunda del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, deberán acreditar, además de la equivalencia a efecto de docencia, su experiencia docente durante, al menos, dos años en centros educativos públicos

dependientes de la Conselleria de Cultura, Educació i Esport, mediante certificación expedida por la secretaria con el visto bueno de la dirección del centro o de los centros donde hubieran prestado sus Servicios.

Profesorado interino



El profesorado interino con servicios prestados en el País Valencià se encuentra inscrito, si es de Primaria, en una de las bolsas de trabajo que se han constituido por orden cronológico a lo largo del tiempo y que funcionan para la provisión de puestos de trabajo, bien vacantes, bien sustituciones. Si es de Secundaria, estará inscrito igualmente en una bolsa de la especialidad correspondiente. La ordenación de las personas dentro de cada bolsa es estática y no cambia de un curso para el siguiente, a excepción de los interinos de nuevo ingreso en Secundaria, los cuales se ordenan según el baremo de ingreso a la bolsa. Las únicas modificaciones posibles se producen porque determinadas personas causan baja en la bolsa correspondiente.

Las bolsas de trabajo

La composición y el funcionamiento de las bolsas están regu-

lados por un acuerdo entre la Administración y los sindicatos presentes en la mesa sectorial.

El acuerdo, el llamado Pacto sobre provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad, de 24 de mayo de 1993, así como los incidentes que se presentan son resueltos por la comisión de seguimiento correspondiente.

Este acuerdo ha garantizado una estabilidad en las bolsas de trabajo constituidas, en el sentido de que las bolsa se mantienen intactas, pero en función de la cantidad de trabajo que hay cada curso, el reparto puede llegar a más o a menos gente de la que está inscrita. En estos últimos años, se ha creado trabajo y, en general —a pesar de la convocatoria de oposiciones—, las bolsas han continuado creciendo y se ha incorporado más profesorado a trabajar.

Ciertamente, el aumento de profesorado interino significa también el aumento de trabajo en

precario. Para el STEPV-IV, transformar el trabajo precario en trabajo estable requiere preocuparse, en primer lugar, por las personas que de hecho ocupan estos puestos de trabajo, especialmente cuando llevan muchos años de servicios, como es el caso de miles de interinos e interinas al País Valencià y en el resto del Estado español. Ha que facilitarles el acceso a los puestos de trabajo que ya ocupan según unas reglas de juego democráticas, que han comenzado por la constitución de unas bolsas de trabajo de forma pública y transparente. En definitiva, hace falta una política de empleo que priorice las personas y su estabilidad laboral. Es necesario un nuevo sistema de acceso a la Función Pública Docente que lo tenga en cuenta.

Retribuciones

1. El profesorado interino que ocupa un puesto de trabajo vacante estará de alta en la nómina hasta el 31 de agosto de 2006. Los períodos de trabajo que generan el derecho a cobrar las pagas extraordinarias se distribuyen de la siguiente manera: de diciembre a mayo, la paga completa que se cobra en la nómina de junio; de junio a noviembre, en la de diciembre. La fecha de cese de final de curso origina un saldo en la nómina de la fracción correspondiente de la paga de diciembre (corresponde al período entre junio y el final del curso).
2. Al profesorado interino que hace sustituciones, se le debe pagar al final de cada sustitución —de cada nombramiento— la

parte proporcional de la paga extraordinaria en curso y la de vacaciones.

3. El profesorado interino que sustituya a cargos unipersonales no podrá ejercer la correspondiente función y, en consecuencia, ni cubrirá el horario establecido para realizarla ni cobrará el correspondiente complemento retributivo.

Baja laboral

1. Es obligatorio presentar la parte de baja por enfermedad a partir del segundo día de ausencia del puesto de trabajo.
2. En caso de accidente laboral, la prestación de la atención sanitaria la realiza la Seguridad Social. A continuación, es necesario que la persona interesada se ponga en contacto telefónico con el negociado de Seguridad Social de las direcciones territoriales para comunicarlo y seguir sus instrucciones.

Situación de paro

1. Nacimiento del derecho a las prestaciones por paro. Las personas que reúnan los requisitos establecidos, será necesario que soliciten la prestación por paro en el plazo máximo de 15 días desde el cese de los servicios.
2. Duración de la prestación. Estará en función del período de empleo cotizado en los seis años anteriores a la situación legal de desocupación. Por un período mínimo de cotización entre 360 y 539 días, de jornada completa, la prestación por paro será de 120 días. Entre 540 y 719 días cotizados, 180 días de prestación; y así sucesivamente hasta un máximo de 2.160 días, que generan 720 días de prestación.

Profesorado contratado a tiempo parcial

Los contratos a tiempo parcial están regulados por la Orden de 7 de mayo de 1997 (DOGV de 23/05/1995). Se trata de vacantes de contratación anual, aunque no es obligatorio cogerlas, es decir, se puede renunciar a ellas sin perder el número en la lista de profesorado interino. No hay contratos de tiempo parcial de más de 12 horas lectivas, excepto que se tenga asignada una tutoría, única situación en la que el contrato es de 13 horas. En los dos casos, las retribuciones son proporcionales a las horas trabajadas. Solo se podrá asignar una tutoría si el contrato es de, como mínimo, nueve horas lectivas.

Horario de obligada permanencia en el centro			Resto de horario			
Horas lectivas	Horas complementarias	Total	Horas complementarias de computo mensual	Horas semanales de libre disposición	Jornada laboral	Porcentaje
Jornada completa en los cuerpos de Secundaria						
18	7	25	5	7,5	37,5	100%
Posibles contratos a tiempo parcial en los cuerpos de Secundaria						
13	4	17	4	5	26	72,22%
12	4	16	4	5	25	66,66%
11	4	15	3	4,5	22,5	61,11%
10	3	13	3,5	4	20,5	55,50%
9	3	12	3	3,5	18,5	50%
8	3	11	2,5	3	16,5	44,40%
7	2,5	9,5	2	3	14,5	38,88%
6	2	8	2	2,5	12,5	33,33%
5	1,5	6,5	2	2	10,5	27,77%
4	1	5	1,5	1,5	8	22,22%
3	1	4	1	1	6	16,66%

Prestaciones básicas y asistencia sanitaria

Personal funcionario: MUFACE

Además del régimen general de la Seguridad Social, al que están acogidos la mayor parte de los ciudadanos y las ciudadanas, hay varios regímenes especiales, como MUFACE, denominación con la que se conoce la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado; un organismo público de la administración del estado adscrito al Ministerio de Administraciones Públicas.

Alta en MUFACE

Tanto la Ley 109/1963, de 20 de julio, de funcionarios civiles del estado, como el Decreto 315/1964, de 7 de febrero, que aprobó el texto articulado, disponen que el régimen de la Seguridad Social de los funcionarios públicos sea establecido por una ley especial. La Ley 29/1975, de 27 de junio, sobre Seguridad Social de los funcionarios civiles del estado, partiendo de la existencia de los sistemas de clases pasivas y ayuda a familiar a los cuales, con carácter general y obligatorio, estaban adscritos todos los funcionarios de la administración civil del estado, crea una mutualidad única y obligatoria, MUFACE, con un repertorio de prestaciones amplio y flexible para garantizar una protección adecuada de los trabajadores y las trabajadoras públicos.

MUFACE ofrece las siguientes prestaciones: asistencia sanitaria, prótesis, prestación farmacéutica, subsidio por incapacidad temporal, subsidio por riesgo durante el embarazo, indemnización por lesiones permanentes no invalidantes, prestación por grande invalidez, prestación por hijo a cargo minusválido, ayuda para adquisición de vivienda, prestaciones para estudios universitarios, subsidio de jubilación, subsidio por defunción, ayuda de sepelio, ayudas asistenciales, ayudas de protección socio-sanitarias, ayudas económicas en los casos de parte múltiple.

Asistencia sanitaria

Todas las personas mutualistas y beneficiarias de MUFACE tienen derecho a recibir las prestaciones sanitarias. Además, los cónyuges de los mutualistas y los que hayan convivido con ellos –aunque no sean beneficiarias– tienen derecho a recibir asistencia por maternidad. La cobertura sanitaria de la cartera de servicios de MUFACE es equivalente a la del Sistema Nacional de Salud. Las modalidades comprendidas en la asistencia sanitaria son las siguientes: - Atención primaria, en la que se incluyen las vacunaciones y la atención a pacientes de VIH-sida. - Atención especializada en todas las especialidades médicas y quirúrgicas, tanto de consulta externa como en régimen de hospitalización. - Transporte sanitario, oxigenoterapia y aerosol terapia a domicilio. Los servicios sanitarios son totalmente gratuitos, sin que haya que realizar ninguna aportación por parte del asegurado.

Posibilidad de elección

Los mutualistas pueden optar entre la asistencia sanitaria del sistema sanitario público a través de la Seguridad Social o la de alguna de las entidades privadas de seguro libre concertadas. La opción se puede ejercitar cada año, durante el mes de enero y por una sola vez. Cada entidad ofrece la posibilidad de optar entre los facultativos y centros

asistenciales que figuran en su catálogo de servicios, teniendo en cuenta que deben ofrecer al menos dos facultativos de cada especialidad.

Asistencia en el extranjero

Las personas beneficiarias de MUFACE tienen una cobertura en el extranjero equivalente a la asistencia sanitaria de la que gozan. No obstante, hay que distinguir dos situaciones:

1. Las personas mutualistas adscritas en el extranjero reciben su asistencia sanitaria a través de ALICO mediante una póliza de seguro que MUFACE tiene suscrita con esta entidad.

2. Los mutualistas que solo se desplazan temporalmente al extranjero y reciben asistencia sanitaria tendrán derecho a que MUFACE les reintegre los gastos ocasionados por esta asistencia, con las siguientes excepciones: A) Que la asistencia recibida o los gastos reclamados estén incluidos en algún tipo de cobertura sanitaria en el exterior, a cargo de un ente público o privado, estatal o extranjero.

B) Que de la apreciación de la patología que se trate se constata un propósito intencionado del mutualista o beneficiario de eludir los servicios sanitarios que le correspondan.

Tramitación

Las entidades concertadas editan

catálogos con la relación pormenorizada de sus servicios y medios, las direcciones, teléfonos, horarios, así como la información, urgencias y ambulancias en otras provincias.

Para determinados servicios, como la hospitalización o el transporte, hay que obtener la autorización previa de la entidad.

Sólo en determinados supuestos de urgencia vital se puede recorrer a medios no concertados, aunque es necesario comunicarlo a la entidad en el plazo de quince días.

Cuando surjan dificultades para obtener la asistencia deberá presentarse una reclamación escrita ante la entidad, la cual deberá disponer una alternativa asistencial en un plazo de tres días.

Reclamaciones

Las reclamaciones o quejas relacionadas con la asistencia sanitaria se deben presentar ante el servicio provincial. MUFACE, después de escuchar a la entidad, le planteará una resolución y, si continúa el conflicto, lo trasladará a una comisión mixta provincial. Si persiste el desacuerdo el caso será examinado por una comisión mixta de ámbito estatal. En todo caso, se podrá presentar una impugnación de acuerdo con la ley.

Personal interino: régimen general de la Seguridad Social

El personal interino docente está incluido en el sistema del Régimen General de la Seguridad Social. Este régimen presenta algunas características que conviene conocer.

Prestaciones por desempleo

• Beneficiarios. Tendrán derecho a percibir estas prestaciones los trabajadores y las trabajadoras que tengan cotizados los 365 días inmediatamente anteriores a la situación de desocupación.

• Tipo de prestaciones.

A) Prestaciones por desocupación total, para los que quieren trabajar y no pueden.

B) Prestaciones por desocupación parcial, para los que han visto reducida su jornada de trabajo en, al menos, un 33%.

• Cuantía de las prestaciones.

Se calculará teniendo en cuenta el haber regulador de los seis meses inmediatamente anteriores a la situación de desocupación, y se obtendrá la media. Las cuantías a percibir serán:

A) Durante el 180 primeros días, se pagará el 70% del importe del haber regulador.

B) A partir de los 181 días, se pagará el 60% del importe del haber regulador.

Incapacidad temporal

• La base que se tendrá en cuenta para calcular la prestación por incapacidad temporal (IT) será la base por contingencias comunes.

• En el período que un trabajador se encuentra en situación de IT percibirá las siguientes cuantías: A) Del día 4 al día 20, se pagará por parte de la Seguridad Social el 60% de la base reguladora; el 40% restante lo pagará la empresa.

B) Desde el día 21 se pagará el 75% de la base reguladora y el 25% restante lo pagará la empresa.

Tipo de jubilaciones aplicables

Se presentan a continuación los tipos de jubilaciones más habituales, aunque hay otras que no se suelen aplicar a los funcionarios interinos.

• Jubilación forzosa. Se produce cuando el trabajador cumple 65 años de edad. La base reguladora se calcula a partir de las bases por contingencias comunes de los 15 años inmediatamente anteriores

al hecho causante.

• Jubilación por incapacidad. Se produce cuando el trabajador se encuentra en situación de IT durante al menos 12 meses, los cuales podrán ser prorrogados por seis meses más si hay alguna posibilidad de recuperación o el diagnóstico es incierto. Los períodos de baja por el mismo motivo se acumularán al efecto de este tiempo máximo, siempre que entre baja y baja no hayan transcurrido más de seis meses. Para el cálculo de la base reguladora se tienen en cuenta las bases de contingencias comunes de los últimos ocho años.

De estos períodos de IT, se pueden derivar cuatro tipos de jubilaciones:

• Jubilación parcial. No se suele aplicar.

• Jubilación por incapacidad total para la profesión habitual.

El trabajador percibirá, si es menor de 55 años, el 55% de la base reguladora y, si es mayor de 55 años, el 75%.

• Jubilación por incapacidad

absoluta para cualquier profesión. Se percibirá el 100% de la base reguladora.

• Grande invalidez. No se suele aplicar.

Jubilación a los 60 años

Se produce cuando el trabajador tiene cotizados a la Seguridad Social un mínimo de 15 años y ha realizado alguna cotización antes del 1 de enero de 1967. La base reguladora, equivaliendo a la base por contingencias comunes de los últimos 15 años, se reduce en un 8% por cada año que falte para cumplir los 65 años.

Prestaciones por maternidad

Durante el período de permiso maternal se percibirá el 100% de la base por contingencias comunes, la cual será pagada íntegramente por la Seguridad Social. Esta prestación no está sujeta a ninguna tipo de retención (IRPF, Seguridad Social u otros).



Cómo se organizan los centros educativos

Normativa de funcionamiento de los centros públicos

▮ Colegios de Infantil y Primaria

- Reglamento Orgánico y Funcional, Decreto 233/1997 (DOGV de 8/9/97) y su adaptación a Colegios Rurales Agrupados (CRA) por la Orden de 10-5-99 (DOGV 16/6/99).
- Orden de 29 de junio de 1992 (DOGV de 15/7/92).
- Resolución de 15 de junio de 2006, de la dirección general de Enseñanza y la dirección general de Personal Docente, por las que se dictan y se aprueban instrucciones para la organización y funcionamiento de los colegios de Educación Infantil y Primaria (DOGV número 5291 de fecha 29.06.2006).
- Decreto 19/1992, de 17 de febrero del Gobierno Valenciano por el cual se establece el currículo de la Educación Infantil (DOGV 19 febrero).
- Decreto 20/1992, de 17 de febrero del Gobierno Valenciano por el cual se establece el currículo de la Ed. Primaria (DOGV 20 febrero)
- Orden de 19 febrero 1993 de la Conselleria de Educación, por la que se establecen las normas de procedimiento en materia de evaluación y promoción del alumnado en Ed. Primaria (DOGV de 23 de

marzo).

- Resolución de 26 julio 2000 de la dirección general de Ordenación e Innovación Educativa y Política Lingüística por la que se dictan instrucciones sobre evaluación y promoción del alumnado de Educación Primaria (DOGV 24 agosto).
- Orden de 3 mayo 1993 de la Conselleria de Educación sobre evaluación en Ed. Infantil (DOGV 25 mayo).
- Orden de 4 de julio de 2001 de la Consejería de Cultura y Educación por la que se regula la atención al alumnado con necesidades de compensación educativa (DOGV 17 julio).

▮ Instituts de Secundària

- Reglamento Orgánico y Funcional, Decreto 234/1997 (DOGV de 8-9-97).
- Orden de 29 de junio de 1992 (DOGV 15-7-92).
- Orden de 3 de junio de 2004 de la Conselleria de Educación, por la que se modifica la Orden de 3 de octubre de 2003, por la que se anticipa la aplicación de la evaluación, la promoción y los requisitos para la obtención del título de Graduado en ESO, regulado por la Ley

Orgánica 10/2002, de Calidad de la Educación, en el curso académico 2003/04 (DOGV de 25 de junio).

- Sobre evaluación y promoción en ESO: Orden 18 de octubre de 2004 (DOGV 10/ 1/ 2005).

- Resoluciones de 14 y 15 de junio de 2001 (DOGV de 29/6/01), que dictan instrucciones referidas a ordenación académica y organización de la actividad docente en Ciclos Formativos y en E. Secundaria.
- Decretos 39/2002 (DOGV 8/3/02) que establece los nuevos currículos de ESO.
- Currículo de Bachillerato: Decreto 174/1994 de 19 de agosto (DOGV 29/ 9/ 1994) modificado por el Decreto 50/2002 de 26 de marzo (DOGV 5/4/2002)
- Materias optativas de Bachillerato: la lista está en la Orden de 18 de junio de 2002 (DOGV 22/7/2002) y el currículo en la Orden 10 de mayo de 1995 (DOGV 19/6/1995) y 7 de octubre de 1998 (DOGV 29/9/1998)
- Normas de evaluación en Bachillerato: Orden de 17 de enero de 1995 (DOGV 1/ 5/ 1995)
- Orden de 4 de julio de 2001 de la Consejería de Cultura y Educación por la que se regula la atención al alumnado con necesidades de compensación educativa (DOGV de 17 de julio).
- Resolución de 22 de marzo de 2002 (DOGV 4/4/02) sobre Programas de Garantía Social.
- Orden de 1 de julio de 2002 (DOGV 12/7/02) que regula la adscripción y el desplazamiento de profesorado por modificación de la plantilla.
- Resolución de 15 de junio de 2006, de las direcciones generales de Enseñanza y de Personal Docente, por la que se prorroga y completa, para el curso 2006-2007, la Resolución de 15 de junio de 2001, completada por las Resoluciones de 26 de junio de 2002, de 9 de julio de 2003, de 30 de junio de 2004 y de 28 de julio de 2005, por las que se dictaban ins-

trucciones en materia de ordenación académica y de organización de la actividad docente en los centros de Educación Secundaria (DOGV número 5291 de fecha 29.06.2006).

▮ Otra normativa

Existen otros aspectos muy importantes sobre los que también hay normativa que hay que tener en cuenta, como:

- la regulación de los derechos y deberes del alumnado [Decreto 246/1991. DOGV 3/1/92],
- la Educación Especial [Decreto 39/1998. DOGV 17/4/98],
- la atención a la diversidad en ESO [Alumnado con Necesidades Educativas Especiales: Orden 14 de marzo de 2005 (DOGV 14/4/2005)
- la Resolución de 28 de junio de 2002 (DOGV 10/7/02), sobre comedores escolares,
- Religión y Actividades Alternativas: RD 2438/1994 de 16 de diciembre [BOE 26/11/1995], Decreto 50/2002 de 2002 (DOGV 5/4/2002) y las Órdenes de 21 de julio de 2000 (DOGV 5/9/2000).
- Currículo y atribución docente de las actividades alternativas a la Orden 17 de julio de 1997 (DOGV 24/7/1997)
- Resolución de 24 de julio de 1997 (DOGV 31/7/1997) Orden APU/2210/2003, de 17 de julio por la que se regula el procedimiento de las situaciones de incapacidad temporal y de riesgo durante el embarazo, en el régimen especial de la Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado [BOE núm. 186, 5-8-2003].
- el calendario escolar responde a una Orden de 11/6/98 (DOGV 18/6/98) que fija el número de días lectivos para cada etapa educativa y los periodos de vacaciones. La resolución anual determina las fechas. El Calendario Escolar curso 2006-2007 está en la Resolución 30 de marzo de 2006 (DOGV 20/4/2006).

Regulación de las itinerancias

Disposiciones legales sobre puestos de trabajo itinerantes

▮ Normativa

Orden de 26/11/02 (DOGV 8/10/02). Instrucciones 29/6/99 de DGCD e Innovación Educativa y Política Lingüística. Orden de 23/7/98 (DOGV 15/9/98). Decreto 24/1997, de 11 de febrero (DOGV 17/2/97).

▮ Definición y adscripción

Tendrán consideración de lugares docentes itinerantes aquellos en que el funcionario docente deba prestar sus servicios en más de un centro, con carácter regular y periódico. En el caso de los centros rurales agrupados (CRAs), los servicios se deben prestar en más de una localidad. Dado que los lugares docentes itinerantes tienen carácter singular, la adscripción a estas plazas es voluntaria.

▮ Regimen de la itinerancia

Al profesorado itinerante se le aplicarán las disposiciones legales que con carácter general corresponden al profesorado del cuerpo que imparte las mismas enseñanzas. Los servicios prestados por el funcionario docente en otro centro

distinto al de su adscripción lo serán en régimen de comisión de servicios autorizada por el director del centro de destino [Resolución 16/5/95]. El cómputo del horario lectivo semanal estará determinado por el horario adscrito a la atención directa del alumnado, los tiempos de reducción horaria adscritos a los desplazamientos y aquellos otros que estén atribuidos a otras funciones que le sean asignadas. Se aplicarán los tiempos de reducción horaria adscritos a los desplazamientos que a continuación se especifican: hasta 80 Km. semanales, dos horas de reducción; de 80 a 120 Km., tres horas; de 120 a 160 Km., cuatro horas; de 160 a 200 Km., cinco horas; de 200 a 240 Km., seis horas. Cuando computados el horario de atención directa del alumnado y la reducción horaria por razones de desplazamiento, la suma fuera inferior al horario lectivo semanal, el profesorado itinerante desarrollará otras funciones que le serán asignadas. El profesorado itinerante cumplirá

el horario complementario semanal de obligada permanencia en el centro donde esté adscrito y podrá establecerse una mayor atribución horaria de atención directa al alumnado, con una reducción del horario complementario. El profesorado podrá cumplir parte del horario complementario en un centro distinto al de adscripción, con el fin de participar en las sesiones de evaluación, claustros y sesiones de coordinación. La jornada lectiva del profesorado itinerante comenzará y finalizará en el centro de adscripción. Mientras el resto de profesorado no las tengan asignadas y excepto que sea estrictamente necesario, al profesorado itinerante no le podrán ser asignadas tutorías. El calendario laboral que deberá cumplir será el correspondiente al de su centro de adscripción.

▮ Indemnizaciones

En caso de accidente de circulación, se tendrá derecho a las indemnizaciones que puedan corresponder por aplicación del artículo 6 del Decreto 24/1997, de 11 de febrero,

del Gobierno Valenciano. Todos los trayectos se abonarán a 0,15 euros por Km., según el anexo del Decreto 24/97, de 11 de febrero. En aquellos trayectos regulares semanales que superan los 22 Km., por cada uno se abonará anualmente la cantidad de 129,82 euros.

▮ Centros

El profesorado itinerante formará parte de los claustros de todos los centros en los que imparta la docencia. La persona responsable de la coordinación de horarios será la jefa de estudios del centro de adscripción.

▮ Salud Laboral

A partir del sexto mes de embarazo, las profesoras itinerantes podrán suspender transitoriamente las itinerancias y se adscribirán a su centro de destinación a tiempo total para reforzar la atención al alumnado.

Un derecho y un deber de todos los trabajadores y las trabajadoras de la enseñanza

La formación permanente del profesorado

El STEPV-IV siempre ha considerado que la formación permanente del profesorado es, al mismo tiempo, un derecho y un deber. Es inseparable de la condición docente la actualización

permanente de los conocimientos profesionales, así como la búsqueda y la investigación sobre todo aquello que sucede en nuestra práctica docente. La formación es también una

condición indispensable para la autonomía personal y el trabajo cooperativo. Por todas estas razones, la formación debe formar parte de la jornada de trabajo del profesorado y debe ser

una responsabilidad de la Administración que la oferta institucional tenga carácter universal, y, al mismo tiempo, debe dar entrada a las iniciativas del profesorado.

Instituciones y Movimientos de Renovación Pedagógica

Oferta Institucional de formación

Comprende un extenso repertorio de acciones formativas, distribuidas a lo largo de todo el año y del conjunto de la geografía valenciana. Se incluyen cursos de todas las especialidades y áreas. Además se convocan ayudas para proyectos de formación del profesorado en centros, ayudas económicas para la realización de proyectos de investigación e innovativa educativa, ayudas individuales para actividades de formación permanente del profesorado, etc. Todas estas convocatorias suelen aparecer en primavera en el DOGV, y el sindicato da cumplida información, con antelación, a toda su afiliación.

Los Centros de Formación,

Innovación y Recursos Educativos (CEFIRE), además de canalizar la oferta institucional de la Conselleria d'Educació -incluyendo los cursos de Valenciano-, tienen un programa propio de actividades que puede interesar al profesorado. Relación de CEFIRE:

Alacant: 965100284, Alcoi: 966520550, Alzira: 962404326, Benidorm: 966803553, Extensión Ondara: 66476755, Castelló de la Plana: 964239648, Extensión Segorbe: 964712427, Chestre: 962512517, Elda: 965394639, Elx: 65462312, Gandia: 962872768, Godella: 963641846, Llíria: 962792569, Tuéjar: 961635028, Ontinyent: 962910313, Orihuela:

966742725, Sagunt: 962650277, Torrent: 961572061, Extensión Utiel: 62173206, València: 963787052, Vinaròs: 964454552, Extensión Albocàsser-Morella: 964428393, Xàtiva: 962281901, Extensión Ayora: 961890069

Las universidades valencianas también hacen una oferta de formación que puede abarcar a su profesorado y también el del ámbito no universitario.

Movimientos de Renovación Pedagógica

Son la alternativa indispensable para el autoformación del profesorado, desde un punto de vista crítico, autónomo y arraigado a la práctica en el centro. Mantienen a lo largo del

curso diversas ofertas de formación, así como grupos y seminarios de trabajo, además de las Escuelas d'Estiu.

Dirigidos a la Federació de MRPs: fmrppv@fmrppv.org o en el web: www.fmrppv.org. Y además:

- Escola d'Estiu PV Gonçal Anaya: eec@fmrppv.org
- Escola d'Estiu de Castelló: mrpcastello@mail.uji.es
- Escola d'Estiu Marina-Safor: eems@fmrppv.org
- Escola d'Estiu PV Terres del Sud: eets@fmrppv.org
- Colectiu de Mestres de la Safor: cms@fmrppv.org
- Colectiu Ensenyants Ribera: coderi@fmrppv.org

Escola Sindical de Formació Melchor Botella

Actividades de formación Septiembre-Noviembre

Formación en Cooperación Educativa

(Cuatro ediciones)

Contenidos:

- Educación y Cooperación
 - Luces y sombras en nuestro trabajo
 - Actitudes y valores en la educación y cooperación
 - Concretamos nuestra opción
 - Experiencias, recursos y materiales: sugerencias para una programación solidaria integrada en los currícula
 - La Escola Valenciana ante el reto de la cooperación
 - La Escola como generadora de actitudes frente al sur
 - Presentación del Programa "Escuelas Solidarias"
- Horas: 20 (equivalentes a 20 créditos de formación)
- Precio: Gratuito
- Lugares y fechas de realización: Cocentaina, 20, 21, 25, 26 y 27 de septiembre de 17 h. a 20'30 h. (Código: 06CUFCECO). Gandia, 20,

21, 25, 26 y 27 de septiembre de 17 h. a 20'30 h. (Código: 06CUFCEG). València, 14 y 21 de octubre de 9'30 a 19 h. (Código: 06CUFCEV). Castelló, 18 y 25 noviembre. 9'30 a 19 h. (Código: 06CUFCECA)

Observaciones: Estos cursos se realizan conjuntamente con el Fondo Valenciano por la Solidaridad.

Práctica de dramatización en el aula

(Código: 06CUPD)

Contenidos:

- El juego como medio de aprendizaje. Juegos colectivos, de presentación.
 - Principios de conciencia corporal. Expresión corporal. Tensión / Relajación.
 - Importancia de la respiración.
 - Juegos dramáticos. Improvisaciones.
 - Organización y temporalización de las clases.
 - Proceso de montaje final curso.
- Lugar y fecha de realización: València 16, 18, 20, 23 y 25 de octubre, de 18 a 21 horas.
- Horas: 20 (equivalentes a 20 créditos de formación)

tos de formación)

Precio: Afiliados y afiliadas 50; No afiliados 110

Foro: Convivencia, participación y gestión democrática de los centros

(Código: 06JOPA)

Contenidos:

- La participación a la enseñanza.
 - Experiencias de proyectos participativos.
 - La participación de los diferentes sectores en el nuevo marco de la LOE
- Lugar y fecha de realización: València. 21 de octubre de 9 h. a 18 h.
- Horas: 10 (equivalentes a 10 créditos de formación)

Jornadas FP: Educación o mano de obra barata?

(Código: 06JOFPA)

Contenidos:

- Situación actual de la Formación Profesional al País Valenciano.
- El marco europeo y español: qué FP nos quieren imponer?
- La problemática de la Formación Profesional en los centros del País

Valenciano.

Lugar y fecha de realización:

Alacant. 17 y 18 de noviembre.

Horas: 15 (equivalentes a 10 créditos de formación)

Observaciones

Validez académica: Las actividades están reconocidas, con las horas y créditos que se especifican, por la Conselleria de Cultura, Educació i Esport para el profesorado en activo centros del País Valenciano o en bolsa de trabajo de esa Conselleria.

Asimismo, las personas que no estén incluidas en los supuestos anteriores, podrán obtener una certificación de participación en la Universitat de València con las horas de la actividad.

Requisitos de matriculación: Llenar la hoja de inscripción y entregarla en cualquier sede del STEPV-IV junto al justificante del ingreso, si es necesario, en concepto de matrícula a la actividad correspondiente en la cuenta corriente de Caixa Popular: 3159 0018 14 2042838421

Las hojas de inscripción se pueden obtener en www.escolasinical.org o en cualquier sede del STEPV-IV. La matrícula mínima será de 15 personas. En caso de no llegar a ese número se suspenderá la actividad.

Cómo conseguir la titulación de valenciano

	Entidades Educativas	Acciones formativas	Titulaciones
Por créditos universitarios	Universitat d'Alacant Universitat Jaume I Universitat València Universitat Catòlica	Créditos del área de Filología catalana o de didáctica de la lengua y la literatura	Certificat de Capacitació Diploma de Mestre
Formación por cursos	Junta Qualificadora de Coneixements de València	Grau Mitjà y superar curso específico (A,B i C) Grau superior y superar Curso Especifico D Sólo profesorado de Ed. Infantil, Primaria, Secundaria y Adultos áreas lingüísticas	Certificat de Capacitació Diploma de Mestre
	Escoles Oficials d'Idiomes	3r de València (Certificat Elemental) y superar Curso Especifico (A, B i C)	Certificat de Capacitació
	Pla de Formació Lingüísticotècnica en valenciano. Se puede realizar en las convocatorias anuales de la Conselleria d'Educació. En septiembre y julio.	Sé de València (Certificat d'Aptitud) y superar Curso Especifico D PRIMER CICLO Nivell Mitjà y superar curso Especifico: Curs A: maestros Curs B: Secundaria, áreas no lingüísticas Curs C: Secundaria, áreas lingüísticas SEGUNDO CICLO Sólo profesorado de Ed. Infantil, Primaria, Secundaria y Adultos de áreas lingüísticas Nivell Superior y superar Curso Especifico D	Diploma de Mestre Certificat de Capacitació Diploma de Mestre